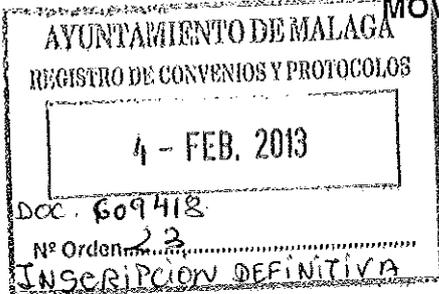


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.,
 SOCIEDAD UNIPERSONAL Y EL ÁREA DE GOBIERNO DE ACCESIBILIDAD,
 MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**



En Málaga, a 12 de Diciembre de 2012

REUNIDOS

De una parte, FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL (en adelante, "ORANGE"), sociedad mercantil constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada el día 13 de mayo de 1998, ante el Notario de Madrid Don José María Peña y Bernaldo de Quirós; cambiada su denominación social en varias ocasiones hasta ostentar el actual; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.183, folio 130, Hoja nº M-213468, inscripción 2ª, con domicilio social en Parque Empresarial La Finca, Paseo del Club Deportivo, 1 Edificios 8, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) y provista de C.I.F. A82009812, representada por Dña. Monica Sala Gómez, mayor de edad, con D.N.I. nº 38.092.016-Z. Actúa en virtud de sus facultades a tal efecto resultantes de la escritura pública autorizada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón, Don José Antonio Bernal González, el 18 de septiembre de 2012, bajo el número 1624 de su protocolo, inscripción registral 224ª.

De otra parte, el **Teniente- Alcalde Delegado de Accesibilidad y Movilidad, D. Raúl López Maldonado**, nombrado en virtud de Decreto del Alcalde de 13 de junio de 2011.

MANIFIESTAN

- I. Que el **ÁREA DE GOBIERNO DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** tiene entre sus responsabilidades la gestión, análisis de intensidades, regulación y control del tráfico, la gestión de las plazas



Área de Movilidad

de aparcamiento, optimizando el uso del vehículo privado, la gestión de los vados, el transporte público, así como la accesibilidad y la integración de personas con movilidad reducida en la ciudad de Málaga, entre otras funciones y competencias.

- II. Que ORANGE es uno de los operadores de telecomunicaciones líderes en el mercado español y se encuentra inscrita en el Registro de Operadores de la Comisión del Mercado de las Comunicaciones como entidad habilitada para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas y, entre otros, los servicios de telecomunicaciones fijas y móviles, de transmisión de voz y datos.
- III. Que tanto el ÁREA DE GOBIERNO DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA como ORANGE están interesados en establecer un marco de colaboración para el desarrollo experimental y, en su caso, posterior puesta en marcha de servicios y soluciones innovadoras para el Ayuntamiento de Málaga y para los ciudadanos de Málaga, dentro del concepto de Ciudad Inteligente.
- IV. Este Convenio de Colaboración, es la figura jurídica prevista en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y en el artículo 4.1.d del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que responde a la satisfacción de la consecución de un interés común, mediante la fórmula consistente en la puesta en conjunto de elementos materiales y personales necesarios para la realización de los trabajos, y que no contempla una contraprestación onerosa
- V. A tal efecto; las partes, declarando ostentar la capacidad legal necesaria, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "Convenio").



Por todo lo expuesto, la partes firmantes convienen establecer las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente Convenio, ORANGE y el ÁREA DE GOBIERNO DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA acuerdan trabajar de forma conjunta en el diseño, desarrollo y despliegue o puesta en marcha de servicios y soluciones basados en el uso de tecnologías móviles, que estén orientadas a mejorar la movilidad urbana y la gestión del espacio público para con ello fomentar los objetivos del ÁREA DE GOBIERNO DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA en la ciudad de Málaga (en adelante, las Soluciones y Servicios).

Entre los objetivos del Convenio se encuentran todas aquellas iniciativas innovadoras que se acuerden de manera conjunta por las partes durante su periodo de vigencia, si bien se definen de máximo interés las siguientes:

- **Detección de fraude en vados**
- **Monitorización de plazas de aparcamiento de carga y descarga**
- **Autenticación de plazas de aparcamiento de carga y descarga**

El alcance y objetivos de las Soluciones y Servicios a desarrollar serán acordados de manera conjunta por las partes durante la vigencia del Convenio, además de los tres supuestos definidos en el párrafo anterior, cuyo alcance ha quedado establecido en el Anexo de este Convenio.

Por tanto, a la fecha de la firma del Convenio, las partes acuerdan colaborar en el desarrollo de los Servicios y/o Soluciones que se detallan en el Anexo I adjunto al



presente Convenio, en los términos y con el alcance descrito en el mismo, así como en el desarrollo de otras Soluciones y/o Servicios que acuerden iniciar las partes durante la vigencia del mismo.

Con el objeto de satisfacer el interés público del Ayuntamiento de Málaga, detallamos los diferentes elementos que intervienen en el servicio puesto en marcha a través de los pilotos y la cesión que realiza Orange de los mismos una vez haya concluido el periodo de vigencia:

- o Hardware: Consistente en los router, sensores, teléfonos y cualquier material que fuera necesario para el perfecto funcionamiento del servicio puesto en marcha a través de los pilotos.
- o Software: Consistente en las licencias de uso de las plataformas y aplicaciones que serán necesarias para el perfecto funcionamiento del servicio puesto en marcha a través de los pilotos.
- o Mantenimiento: Consistente en los equipos humanos dedicados a la corrección de cualquier anomalía que pudiera surgir o derivarse por el uso del hardware o software.

Orange cederá de manera permanente e indefinitiva al Ayuntamiento de Málaga tanto el hardware utilizado en los servicios puestos en marcha a través de los pilotos, como las licencias de acceso y uso software que permitan que este Ayuntamiento pueda hacer uso de las soluciones de forma indefinida.

Respecto al bloque de **mantenimiento**, Orange asumirá todo el coste durante la vida de cada una de las Soluciones/Servicios puestos en marcha a través de los pilotos (1 año). Una vez haya transcurrido este periodo temporal, **Orange mantendrá el piloto en funcionamiento** pero no invertirá recursos económicos en el mantenimiento de los mismos (no sustituirá baterías o realizará reparaciones fuera del periodo de vigencia de cada uno de los piloto).

SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONVENIO

El presente Convenio pretende establecer un marco que permita optimizar la definición, desarrollo y lanzamiento de cualquiera de las potenciales Soluciones y



Servicios que acuerden las partes durante la vigencia del Convenio. No obstante, tal y como ha quedado establecido en la cláusula primera, las actividades o iniciativas concretas a desarrollar objeto del convenio de colaboración, así como las características y condiciones de las Soluciones y/o Servicios que las partes acuerdan ejecutar a la firma del presente Convenio son objeto de regulación en los documentos específicos y que se adjuntan al presente Convenio en forma de Anexo I.

A continuación se exponen aquellos puntos que las Partes acuerdan como propios de la iniciativa que impulsan dentro del marco del presente Convenio:

- La decisión de iniciar cualquier proyecto o servicio innovador de movilidad futuro, a que se hace referencia en el primer párrafo de la cláusula cuarta y cuya ejecución forma parte de del objeto de este Convenio, para la puesta en marcha de Soluciones y/o Servicios, en el plazo de los dos años de duración del presente Convenio, será acordada de manera conjunta por las Partes, momento en el cual éstas firmarán la correspondiente Adenda al presente Convenio con toda la documentación que se estime oportuna por las mismas, como pueden ser, a título enunciativo y no limitativo, plan de trabajo, modelo de inversión, modelo de provisión y comercialización y relación con terceras partes, entre otras.
- La inversión en recursos humanos o materiales, necesaria para apoyar el desarrollo o lanzamiento de las Soluciones o Servicios que forman parte del objeto del convenio, es acordada por las Partes, tanto en su cuantía como en el porcentaje a ser cubierto por cada parte. Todo ello, sin perjuicio de cualesquiera otros servicios que ORANGE por si misma o por su pertenencia al grupo FRANCE TELECOM decida potestativamente lanzar y que no supongan el nacimiento de nuevas obligaciones para el AREA DE GOBIERNO DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA ni tampoco perjudiquen ni afecten a acciones comunes emprendidas o acordadas, salvo que mediase previa conformidad escrita del ÁREA DE GOBIERNO DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.
- En el caso en que las partes así lo acuerden, se procederá a la realización de pruebas piloto que determinen la viabilidad funcional, técnica y económica de la Solución y/o Servicio diseñado o desarrollado.



- Toda Solución y/o Servicio que se pone en marcha de forma masiva con Orange en el marco del presente Convenio requiere de la elaboración de un proyecto donde queden plasmadas las correspondientes especificaciones relativas a nivel de calidad del servicio, indicadores de rendimiento y procedimientos de atención al cliente, que será realizada por la Comisión de Seguimiento a que se hace referencia en la cláusula sexta, en un plazo estimado que no vinculante de 1 mes, desde la puesta en marcha de la Solución o Servicio.

TERCERA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes actúan por su propia cuenta cumpliendo las obligaciones que corresponden a cada una respectivamente, y que surgen de la firma del presente Convenio. Nada en este Convenio debe dar a entender o suponer que las partes, sus empleados o representantes:

1. son agentes o socios de la otra parte, o bien
2. han establecido o constituido cualquier tipo de sociedad o asociación de interés económico o similar.

Asimismo, el personal que para la prestación del objeto del contrato mantenga una relación laboral o de cualquier otra índole con ORANGE, dependerá sólo y exclusivamente de esta entidad, sin que, exista un vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, por lo que no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de este personal que haya realizado los trabajos objeto del Convenio como personal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas.

Ninguna de las partes podrá asumir compromisos en nombre de la otra o representarla salvo que esté expresamente habilitada para ello por escrito.

En base a lo anterior, las partes acuerdan que ninguna descripción o referencia pública de la relación que se crea mediante la firma del presente convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y ORANGE, incluyendo cualquier comunicado público, de prensa o en materiales de promoción, utilizará términos como "sociedad", "franquicia", "afiliada", "agente" o términos similares que den a entender la existencia



de cualquier tipo de forma societaria o figura jurídica diferente a la relación jurídica derivada de éste. En su lugar, las partes describirán la relación y las actividades conjuntas que conduzcan bajo el presente Convenio al amparo de la expresión "Convenio de Colaboración".

CUARTA.- DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable por periodos sucesivos de un año, con el objetivo de que las partes puedan iniciar y trabajar conjuntamente en soluciones y/o servicios innovadores futuros y de la misma naturaleza de los citados en el presente Convenio. Se entenderá automáticamente prorrogado de no mediar comunicación de resolución del Convenio de alguna de las partes, enviada por escrito con un mes de antelación a la fecha de finalización de duración inicial o la de las prórrogas sucesivas.

No obstante, las iniciativas definidas y desarrolladas en el anexo I del presente Convenio tendrán un tiempo de prueba y ejecución de un (1) año, periodo que comienza en el momento en que el diseño y desarrollo sea aceptado por las partes. Por tanto, el diseño y desarrollo comenzará a ejecutarse en un momento posterior a la firma del presente Convenio, es decir, cuando este diseño y desarrollo sea aceptado, lo que supone que pueda extenderse la duración de la ejecución de las Soluciones y/o Servicios a un periodo posterior a los dos años de duración del presente Convenio. Esta última situación se producirá en aquellos casos en los que la ejecución de la Solución y/o Servicio comience durante el segundo año de vigencia del Convenio debido a que la aceptación del diseño y desarrollo se lleve a cabo en este segundo año de vigencia. Respetando, en todo caso, la cesión indefinida referenciada en la cláusula primera.

QUINTA.- TERMINACIÓN

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento del mismo, transcurrido el tiempo pactado en la cláusula cuarta, así como por resolución por las causas admitidas en Derecho, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4.2 del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14



de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por los motivos específicos que se indican a continuación:

(a) Mutuo acuerdo: Las partes podrán, en cualquier momento, extinguir la ejecución del objeto del Convenio, de mutuo acuerdo, mediante la firma de la extinción del mismo, que requerirá de las mismas características formales de las que goza el presente Convenio.

(b) Incumplimiento: Cualquiera de las Partes podrá resolver este Convenio ante el incumplimiento por la otra parte de alguna de las obligaciones contenidas en el mismo. La existencia del incumplimiento será comunicada fehacientemente por la parte denunciante, mediante comunicación escrita. La parte infractora tendrá el plazo de un mes para subsanar el incumplimiento. Al final de este plazo, si el incumplimiento no hubiera sido subsanado, el Convenio quedaría resuelto automáticamente si así lo requiriese la parte perjudicada.

(c) Disolución o extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio previo a acudir a la vía jurisdiccional contemplada en la Cláusula Decimosexta.

SEXTA.- DESARROLLO DEL CONVENIO

Las partes se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento de la ejecución del objeto del presente Convenio, formada por dos representantes de ORANGE y dos representantes del AREA DE GOBIERNO DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- La resolución de las dudas de interpretación del presente Convenio de Colaboración y las discrepancias que pudieran surgir de su ejecución.
- La elaboración de propuestas para el mejor desarrollo y cumplimiento del presente Convenio para una adecuada coordinación entre las partes participantes.



- La elaboración de informes conjuntos de calidad de los servicios objeto de desarrollo, que permitan obtener información y datos concretos para la mejora de los mismos, así como del proyecto a que se hace referencia en el último párrafo de la cláusula segunda de este convenio.

A su vez se definirá un Comité Ejecutivo formado por un representante de ORANGE, un representante del AREA DE GOBIERNO DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA el cual será constituido para desbloquear todos aquellos temas o actividades que, por falta de competencia, no puedan ser gestionados exclusivamente por parte de la Comisión de Seguimiento.

Por la propia naturaleza de la Comisión de Seguimiento y del Comité Ejecutivo se estipula que el primero reportará y ejecutará las decisiones, prioridades o planes de actuación que decida el segundo. El Comité Ejecutivo no podrá adoptar decisiones que limiten o sustituyan las competencias legalmente atribuidas a los órganos de gobierno municipales.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada parte será responsable del cumplimiento de los compromisos que asuma en cuanto a aportación o utilización de derechos de propiedad intelectual o industrial y licencias.

Asimismo, y salvo acuerdo en contrario por las partes, cada una de las partes continuará siendo titular y propietaria de todas sus especificaciones y diseños preexistentes a la ejecución del presente Convenio.

En cumplimiento de la anterior garantía, cada parte exime a la otra de toda responsabilidad que pudiera derivarse, como consecuencia de sus propias aportaciones, por las infracciones de la Propiedad Intelectual e Industrial en que las Partes pudieran incurrir en virtud del presente Convenio, y se obligan a realizar cuanto sea necesario para dejar a la parte contraria indemne de las reclamaciones o demandas que por dichas infracciones pudieran exigirse contra ella, y a indemnizar a



la otra Parte por todos los daños y perjuicios que pudieran seguirse para ella de tales reclamaciones o demandas.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de las marcas, logotipos y demás signos distintivos de la otra parte sin su autorización previa y por escrito. En el momento de finalización del presente Convenio por cualquiera de las causas previstas, las Partes se comprometen a cesar en el uso de los contenidos, marcas, logotipos y demás signos objeto de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra parte de forma inmediata.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial de los desarrollos específicos, incluyendo a título de ejemplo códigos fuente y documentación, realizados mediante recursos económicos o humanos de ORANGE serán titularidad exclusiva de ORANGE. Así mismo, los derechos de propiedad intelectual e industrial de los desarrollos específicos realizados mediante recursos económicos o humanos del AREA DE GOBIERNO DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA corresponderán en exclusiva a ésta.

Los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de los desarrollos específicos que se lleven a cabo conjuntamente por las partes corresponderán a aquél que se determine o en la proporción que se concrete en el acuerdo específico que al efecto se suscriba, y, en su defecto, corresponderá a las partes en función de su efectiva participación en la consecución de los resultados.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD DE LAS SOLUCIONES

El conjunto de las Soluciones y Servicios a desarrollar e virtud del contenido del presente Convenio estarán disponibles para el AREA DE GOBIERNO DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES

Durante el desarrollo de las pruebas piloto, de que forman parte las Soluciones y Servicios, y teniendo en consideración que los mismos se prestarán durante esta etapa de forma experimental, ORANGE no será responsable de los defectos en la



calidad o fallos que pudieran ocasionarse, renunciando el AREA DE GOBIERNO DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA al ejercicio de cualquier reclamación frente a ORANGE por estos motivos.

En todo caso, las partes no incurrirán en responsabilidad por los siguientes hechos:

1. De los fallos provocados por hechos ajenos a su voluntad, y en concreto: por causa de fuerza mayor, por los fallos provocados por terceros o por culpa, dolo o negligencia de la otra parte.
2. De retrasos o fallos en la implantación total o parcial de los Servicios, interrupciones o mal funcionamiento de los mismos motivados por causa de avería en la red producida por catástrofes naturales como terremotos, inundaciones, rayos o incendios, situaciones de fuerza mayor, situaciones de urgencia extrema, tales como conflictos laborales o cierres patronales graves, guerras, operaciones militares, disturbios civiles o cualquier otra situación de naturaleza similar.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD



Las partes se obligan a conservar y tratar como información confidencial toda la información no pública de la otra parte que hubiera sido comunicada u obtenida de cualquier otra forma por una de las partes en el desarrollo del presente Convenio, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Dicha información no será revelada por la parte receptora sin el consentimiento previo de la otra parte. En particular, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial de la otra parte y a limitar el acceso a la información confidencial a sus empleados, colaboradores y, en su caso, empresas del grupo, que precisen disponer de ella, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.



Cualquier información, dato o conocimiento relativos a una de las partes, a los que pudiera tener acceso las partes, en virtud de este Convenio, deberá ser considerada



como confidencial. En consecuencia, no se permite la divulgación de esta información sin el consentimiento escrito previo de las otras partes.

Las partes se comprometen a cumplir íntegramente este pacto de confidencialidad y a exigir a las personas correspondientes, y que pudieran tener acceso a la información confidencial a la que hace referencia esta Cláusula, que observen su contenido con igual diligencia.

En ningún caso la transmisión de la Información Confidencial por la parte cedente, titular de la misma, implica o supone la transferencia de derecho, autorización o licencia alguna para disponer de dicha información.

DECIMOPRIMERA.- DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen al cumplimiento de cuantas obligaciones le sean legalmente exigibles de acuerdo al tratamiento de los datos personales por las disposiciones en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las partes manifiestan que las Soluciones o Servicios que van desarrollar a través del presente Convenio no conllevarán la cesión o comunicación de datos de carácter personal a la otra parte. Los datos de carácter personal de los ciudadanos afectados por la prestación de este Servicio, a disposición del Ayuntamiento de Málaga, en su tratamiento estarán sometidos a la normativa de protección de datos de carácter personal y, en ningún caso, el Ayuntamiento de Málaga cederá o comunicará datos de carácter personal a la otra parte. Para su tratamiento, estos datos de carácter personal serán convenientemente codificados.

DECIMOSEGUNDA.- COMUNICACIÓN

ORANGE y el ÁREA DE GOBIERNO DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA acuerdan impulsar mediante nota de prensa o cualquier otro medio que sea acordado por las partes (información en redes sociales, Internet, artículos, eventos o conferencias, seminarios públicos a nivel nacional o



internacional) los Servicios o Soluciones en los que trabajen las partes en desarrollo del presente Convenio.

La nota o artículo de prensa deberá ser acordado entre ambas partes antes de su publicación, al igual que cualquier otro material de comunicación utilizado para la difusión del servicio pilotos.

Se define, como objetivo asociado al despliegue de las Soluciones o Servicios en la ciudad de Málaga, la inclusión por parte del **ÁREA DE GOBIERNO DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** de la marca y logotipo **ORANGE** como desarrollador de las Soluciones y/o Servicios en todos los soportes asociados del servicio (manuales, web), así como en los mensajes de comunicación que se difundan en los medios de comunicación.

DECIMOTERCERA.- GASTOS

Cada una de las Partes soportará los gastos que le origine la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en lo relativo a recursos propios o subcontratados, viajes, asistencia a conferencias o eventos públicos, presencia en medios y formación.

En ningún caso ninguna de las partes solicitará una contraprestación económica derivada de las Soluciones y/o Servicios que son objeto de este Convenio, que se ejecuten a lo largo de su periodo de duración, ni con posterioridad, tras la cesión indefinida señalada en la cláusula primera.

DECIMOCUARTA.- CESIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Este Convenio, así como los derechos y obligaciones dimanantes de éste, no serán transferibles sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.



DECIMOQUINTA.- EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no supone, en ningún caso, régimen de exclusividad, de tal manera que cualquier persona física o jurídica puede instar del Ayuntamiento la celebración de otros convenios de objeto análogo.

DECIMOSEXTA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas del presente Convenio, deberán formularse por cualquier medio escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

AREA DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

D. Raúl López Maldonado
Dirección: Paseo Antonio Machado, 12
29002, MÁLAGA
Tfno: 951928897
Fax: 951926690
e-mail: igpoza@malaga.eu

ORANGE

D. Alicia Calvo Pesquera
Dirección: Parque Empresarial La Finca, Edif. 9, 1ª planta, Paseo Club
Deportivo, 1
POZUELO DE ALARCON 28223 MADRID
Tfno: 912520767
Fax: 91 2520493
e-mail: alicia.calvo@orange-ftgroup.com

DECIMOSÉPTIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE Y ÓRGANO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO.

La aprobación del contenido del convenio, así como de sus adendas, corresponde a la Junta de Gobierno Local.



El presente Convenio y los Anexos correspondientes se regirán conforme con la legislación española. Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderles, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga Capital para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en ejecución del presente Convenio.

DECIMOCTAVA.- DISPOSICION FINAL

El presente Convenio, su Anexos o acuerdos específicos que lo puedan desarrollar, constituyen el convenio único y definitivo entre las partes respecto de la materia objeto del mismo, y sustituye y anula toda correspondencia, carta de intención y cualquiera otro acuerdo verbal o escrito, que previamente pueda existir entre las partes. Asimismo, cualquier modificación, interpretación o aclaración al presente Convenio únicamente será válida si consta en documento suscrito conjuntamente por las partes.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en todas sus páginas, en dos ejemplares originales

AREA DE ACCESIBILIDAD Y
MOVILIDAD DEL
AYUNTAMIENTO DE
MÁLAGA

D. Raúl López Maldonado

FRANCE TELECOM
ESPAÑA S.A.U.

D. Mónica Sala Gómez

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9 de noviembre de 2012

La Jefa de Negociado Económico – Administrativo



ANEXO I

SOLUCIONES Y SERVICIOS OBJETO DE COLABORACIÓN A LA FIRMA DEL CONVENIO: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE INICIAL

El objeto de este Anexo es realizar una precisa y completa descripción del objeto de las Soluciones y/o Servicios que, a la fecha de la firma del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar, con carácter experimental, así como el alcance de su colaboración.

Con el objetivo de iniciar la colaboración objeto del Convenio a la mayor brevedad posible, las partes acuerdan comenzar a trabajar en el desarrollo de varios Proyectos Piloto de Soluciones y Servicios en los términos que se indican seguidamente.

De forma enunciativa que no limitativa se definen a nivel general las responsabilidades de las partes de la siguiente forma:

- Gastos de desarrollo: Responsabilidad Orange
- Gastos de puesta en marcha: Responsabilidad Orange
- Gastos de Hardware y material para el uso de las soluciones y/o servicios: Responsabilidad Orange
- Gastos de instalación de los equipos y sensores que sean requeridos: Responsabilidad Orange
- Gastos de mantenimiento de los equipos y sensores que sean requeridos: Responsabilidad Orange
- Gastos de retirada de los equipos o sensores que sean requeridos: Responsabilidad Orange

1. Detección de fraude en vados

Descripción: Desarrollo de una solución de realidad aumentada para smartphone (Android) que permita al inspector de GESTRISAM, mediante el cruce de la base de datos del Ayuntamiento asociada al pago de vados y la geolocalización de las placas de vado, identificar que ciudadanos han pagado la anualidad del vado y cuales, no habiendo hecho dicho pago, siguen manteniendo la placa de vado de forma ilegal.



Alcance: Este servicio, objeto del convenio, será testado en aquella zona de la ciudad de Málaga que el AREA DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA determine adecuada.

Duración: Se llevará a cabo una prueba piloto de un (1) año. Que empezará a contar en el momento que el diseño y desarrollo sea aceptado por las partes. Entendiendo que el diseño y desarrollo iniciará su ejecución en un momento posterior a la firma del presente Convenio, es decir, cuando el diseño y desarrollo sea aceptado, y antes de que transcurra el plazo de dos años desde la firma del mismo.

Responsabilidades: ORANGE realizará el diseño y desarrollo de la solución en base a lo acordado en este Convenio con el AREA DE GOBIERNO DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA así como el mantenimiento y soporte de la solución durante la fase piloto y la adquisición de aquellos terminales smartphone necesarios para la ejecución de las pruebas, si bien queda excluida la propia supervisión de los vados. Teniendo en cuenta la cesión indefinida determinada en la cláusula primera del presente convenio

El AREA DE GOBIERNO DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA ha de proporcionar acceso a la solución propuesta por Orange a los sistemas existentes o a la información geolocalizada de las placas de vado, el listado de las placas al corriente de pago, así como las pendientes de pago respecto a años anteriores.

Los datos de carácter personal de los ciudadanos afectados por la prestación de este Servicio, a disposición del Ayuntamiento de Málaga, en su tratamiento estarán sometidos a la normativa de protección de datos de carácter personal y, en ningún caso, el Ayuntamiento de Málaga cederá o comunicará datos de carácter personal a la otra parte. Para su tratamiento, estos datos de carácter personal serán convenientemente codificados.

2. Monitorización de ocupación de plaza de aparcamiento

Descripción: Desarrollo de una solución que permita conocer la ocupación de una determinada plaza de aparcamiento, en exterior o interior, permitiendo así ejecutar las acciones correspondientes. Se analizará el uso mediante equipo robusto con sensores



infrarrojo y magnético instalado en el suelo de la plaza y que permite detectar el vehículo estacionado realizando un aviso de ocupación.

Alcance: El servicio se realizará en aquella zona de la ciudad de Málaga que el AREA DE GOBIERNO DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA determine adecuada con un máximo de 10 zonas de validación (entre 10 y 20 plazas por zona)

Duración: Se llevará a cabo una prueba piloto de un (1) año. Que empezará a contar en el momento que el diseño y desarrollo sea aceptado por las partes. Entendiendo que el diseño y desarrollo iniciará su ejecución en un momento posterior a la firma del presente Convenio, es decir, cuando el diseño y desarrollo sea aceptado, y antes de que transcurra el plazo de dos años desde la firma del mismo.

Responsabilidades: ORANGE realizará el diseño y desarrollo de la solución en base a lo acordado en este Convenio con el AREA DE GOBIERNO DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA, así como es responsabilidad de ORANGE el mantenimiento y soporte de la solución durante la fase piloto y la adquisición de aquellos dispositivos o equipos de prueba que se requieran, quedando incluida dentro de esta responsabilidad la instalación de aquellos equipos y sensores que sean requeridos en la vía pública, y excluida la propia supervisión de las plazas de aparcamiento de carga y descarga. Teniendo en cuenta la cesión indefinida determinada en la cláusula primera del presente Convenio

3. Autenticación de ocupación de plaza de aparcamiento

Descripción: Comprobar que la ocupación de una plaza de carga y descarga ha sido realizada por una persona autorizada o no. Permiten asegurar que las plazas de carga y descarga son realmente ocupadas por vehículos autorizados. El vehículo autorizado dispondrá de una pegatina NFC que podrá ser validada por el agente de movilidad correspondiente mediante un teléfono NFC.

Alcance: El servicio se realizará en aquella zona de la ciudad de Málaga que el AREA DE GOBIERNO DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE



MÁLAGA determine adecuada con un máximo de 10 zonas de validación (entre 10 y 20 plazas por zona)

Duración: Se llevará a cabo una prueba piloto de un (1) año. Que empezará a contar en el momento que el diseño y desarrollo sea aceptado por las partes. Entendiendo que el diseño y desarrollo iniciará su ejecución en un momento posterior a la firma del presente Convenio, es decir, cuando el diseño y desarrollo sea aceptado, y antes de que transcurra el plazo de dos años desde la firma del mismo.

Responsabilidades: ORANGE realizará el diseño y desarrollo de la solución en base a lo acordado en este Convenio con el AREA DE GOBIERNO DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DE MÁLAGA, así como es responsabilidad de ORANGE el mantenimiento y soporte de la solución durante la fase piloto y la adquisición de aquellos terminales NFC o equipos de prueba que se requieran, quedando incluida dentro de esta responsabilidad la instalación de aquellos equipos y sensores que sean requeridos en la vía pública, y excluida la propia supervisión de las plazas de aparcamiento de carga y descarga. Teniendo en cuenta la cesión indefinida determinada en la cláusula primera del presente convenio.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9 de noviembre de 2012

La Jefa de Negociado Económico Administrativo

Fdo.: María del Rocío Rodríguez Ortega